MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ



Intendencia Municipal
Antigua "Tupá ra`y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



RESOLUCIÓN IM Nº: 212 /2024

Carmen del Paraná, 11 de noviembre del 2024.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a la Ley N° 7021/22, en cuanto a lo que respecta al Seguimiento de Contratos. **CONSIDERANDO:**

La disposición prevista en el Art 59 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, que establece: Las contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

La disposición prevista en el Art. 64 de la Resolución DNCP Nº 4401/2023, que dice: "Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto. La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato".

La disposición prevista en el Art. 102 del Decreto Nº 2264 - Designación del administrador de contrato.

Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo. —

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ART. 3°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Sra. Lourdes B. Ferreira G Secretaria General

Sr. Germán G. Gneiting R. Intendente Municipal